

9 de Junio de 1999.

Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.

Escrito de Pruebas. El Licenciado Janio Luis Lescure en representación de Josephine¿s Gold, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°1130-97-D.G de 10 de junio de 1997, dictada por la Directora General de la Caja de Seguro Social, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Con nuestro acostumbrado respeto, acudimos ante esa Augusta Corporación de Justicia, a fin de presentar dentro del término legal correspondiente, las siguientes pruebas:

Testimoniales:

- 1) Abraham Williams Della Sera, portador de la cédula de identidad personal N°4-82-928, localizable en la empresa Josephine¿s Gold, ubicada en Calle 50, Avenida Uruguay, Bella Vista.
- 2) Vielka Vega, con cédula de identidad personal N°8-484-53
- 3) Brenda Rivera, cédula N°8-226-2680
- 4) Gisela Loré, cédula N°8-470-702
- 5) Gilka Delgado, cédula N°8-717-2420
- 6) Julieta Pittí, cédula N°4-137-990

Todos localizables en la empresa Josephine¿s Gold de calle 50.

Solicitamos al Tribunal cite a las personas mencionadas. Inspección Judicial.

Solicitamos se practique una Inspección Judicial a los archivos de Josephine¿s Gold, ubicada en Calle 50, Avenida Uruguay, Bella para que con el asocio de peritos se determine lo siguiente:

1) Que denomina la empresa Josephine¿s Gold, como fichas, para qué se utilizan, determinar si se le puede considerar como ¿propina¿, y si las bailarinas reciben el total de las denominadas propinas o algún porcentaje.

2) Bajo qué concepto ingresan a la empresa Josephine¿s Gold, las sumas de dineros, que reciben las bailarinas en concepto de propinas por tragos, bailes u otras funciones. Especificar la forma en que se distribuyen las denominadas propinas, y si existen comprobantes de cheques u otras formas de desembolsos que indiquen como opera la empresa en relación con estos ingresos.

Indiquen los peritos si la empresa recibe beneficios económicos de estos ingresos y si pueden considerarse como propinas.

3) Que sistema utilizaba la empresa durante el período comprendido entre abril de 1996 a diciembre de 1996, para distribuir las denominadas propinas recibidas por las bailarinas, por tragos, bailes u otras funciones. Determinar si la empresa fungía como custodio de esas sumas de dinero, o si se dividían las mismas, recibiendo beneficios la empresa Josephine¿s Gold.

Determinar la forma de pagos de estos ingresos (Cheques, efectivo, etc.) y el total de la suma cancelada, en concepto de propinas.

Designamos como peritos a los Señores Milciades Ortega, cédula N°8-520-1607,
C.P.A. 5581 y Víctor M. Chung, cédula 8-498-636, C.P.A. 5552
Del Honorable Magistrado Presidente,

Dr. José Juan Ceballos, Hijo
Procurador de la Administración
(Suplente)

JJC/4/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General